



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0523-2023-CU-SO-25

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que; *“las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0523-2023-CU-SO-25

académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.”;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que; *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que la Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; e) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenecan a grupos de atención prioritaria, históricamente condición de vulnerabilidad; e) Pertenecan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por discriminados y en retornados o deportados la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0523-2023-CU-SO-25

económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 25 literal y) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, menciona que; *“La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, destinará, promoverá y facilitará la obtención de becas a los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística; c) Deportistas de alto rendimiento de la Universidad Técnica de Machala, certificados por la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura d) Estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores; e) Estudiantes que pertenecen a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; f) Pertenecan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, g) Estudiantes ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados.(...)”*

Que, el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que la Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, estudiantes pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, de minoría étnica, a ecuatorianos en condición de migrantes retornados o deportados los siguientes tipos de beca: Tipo A) Por situación socio económica.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0523-2023-CU-SO-25

Tipo B) Por distinción académica. Tipo C) Por distinción deportiva. Tipo D) Por distinción artística. Tipo E) Por emprendimiento. Tipo F) De atención prioritaria y minoría étnica;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que la beca por atención prioritaria y minoría étnica tipo F *consiste en la entrega de un recurso económico, correspondiente al 50% del Salario Básico Unificado (SBU), que se realizará, en un solo pago en el transcurso del periodo académico ordinario, a los y las estudiantes, a partir del primer periodo académico ordinario en adelante, que se encuentren inmersos en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, según corresponda: personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de desastres naturales, personas pertenecientes a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubias. De la misma manera, se otorgará este tipo de beca a los y las estudiantes ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados.*

Que, la parte pertinente de la Disposición General Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario; arte y Cultura, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, con Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0889-M, de fecha 04 de octubre del 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura; solicita al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. rector de la Institución, en la parte pertinente lo siguiente:

“Conforme el INFORME DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECAS TIPO “F” CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ACADÉMICO 2023 - 1D, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, de fecha 15 de Septiembre del 2023, presentado por la Lcda.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0523-2023-CU-SO-25

Jenny Reyes Valdiviezo, Lcdo. Carlos Carchi Cuenca, Jefe de Asistencia Social del DBUAC - UTMACH, para cumplir, con el procedimiento administrativo mencionado en el párrafo anterior, y lograr la acreditación de valores por concepto de BECAS y entrega de AYUDAS ECONÓMICAS B1, (recursos tecnológicos) de la convocatoria correspondiente al periodo académico ordinario 2023 -1D de las distintas carreras de muestra institución, conforme el siguiente detalle:

BECA TIPO F

TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR	NUMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL
De atención prioritaria y minoría étnica	\$225,00	16	\$ 3.600,00
	Total General a Pagar		\$ 3.600,00

El tipo de Becas ante mencionado consiste en la entrega de un recurso económico, correspondiente al 50% del Salario Básico Unificado (SBU), que se realizará, en un solo pago en el transcurso del período académico ordinario, a los y las estudiantes de la UTMACH que cumplan con los criterios establecidos, COMO SE DISPONE EN EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, reformado el 03/07/2023.

Para verificación y habitación de beneficiarios y de valores, adjunto sírvase encontrar lo siguiente:

- Informe general emitido por: Lcda. Jenny Reyes Valdiviezo. Mgs, Trabajadora Social del DBUAC - UTMACH, Lcdo. Carlos Carchi Cuenca, jefe de Asistencia Social del DBUAC - UTMACH
- Documentos habilitantes de beneficiarios de la BECA TIPO A, B, C, D, y F Cronograma LISTADO DE BENEFICIARIOS DE BECAS TIPO "F" DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y MINORÍA ÉTNICA PERÍODO 2023 - 1D (ALCANCE)
- Certificación Presupuestaria."

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0593-M, de fecha 24 de octubre del 2023, el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, el informe Nro. INF-PG-407-2023; mediante el cual indica lo siguiente:

“COCLUSION



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0523-2023-CU-SO-25

Del análisis efectuado de la normativa previamente citada se puede concluir que con sujeción al informe de UBE es procedente que Consejo Universitario atendiendo favorable la solicitud de becas, por cuanto es la dependencia encargada del análisis, revisión de la documentación presentada por los postulantes.

RECOMENDACION

Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes que se encuentre dentro de los grupos de atención prioritaria esta procuraduría recomienda a su autoridad lo siguiente::

1. Se conceda las Becas Tipo "F" a las y los estudiantes que se encuentran adjuntos al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023- 0889-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura."

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos nro. UTMACH-DBUAC-2023-0889-M, de fecha 04 de octubre del 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0593-M, de fecha de 24 de octubre del 2023, suscritos por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, y documentación anexa a los memorandos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Se conceda las Becas Tipo "F" a las y los estudiantes que se encuentran adjuntos al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023- 0889-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura y que forma parte de la presente resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0523-2023-CU-SO-25

Artículo dos. -. Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el depósito por concepto de beca a los estudiantes detallados en el INFORME DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECAS TIPO "F" CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ACADÉMICO 2023 - 1D, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, que se anexa en el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0889-M, de fecha 04 de octubre de 2023, conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en los anexos del Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0422-M, de fecha 04 de octubre de 2023.

Artículo tres. -. Autorizar a la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Dirección Financiera, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

Quinta. - Notificar la presente resolución al Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a los estudiantes beneficiarios.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL